

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 24 de Octubre de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que se incurrió en error en la providencia anterior en el Nombre de la demandada. Sírvase proveer.


LEYDA SARIÓ GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: VERBAL – RESP. CIVIL

N° 253073103002-2023-00214-00

Demandante: GIOVANNY BARBOSA BERNAL

Demandado: MELBA LUCIA FRANCO DE PÉREZ y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Octubre dos mil Veintitrés (2.023).

De conformidad con lo establecido en los Arts. 285 y 286 del C.G.P., se procede a ACLARAR y CORREGIR el error involuntario que se cometió en el auto Admisorio, al relacionar de manera equivocada el nombre de una de las demandadas, procediéndose entonces a **ACLARAR** y **CORREGIR**, el cual quedará así:

“PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda VERBAL (Responsabilidad Civil) promovida por:

- Giovanni Barbosa Bernal.

En contra de:

- **Melba Lucia Franco de Pérez**
- Gilgar S en C
- Holding Alcasa S.A.S.”

Notifíquese Personalmente esta providencia, junto con el Auto Admisorio, a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 24 de Octubre de 2.023. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias para que se sirva resolver la anterior solicitud.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN
N° 253073103002-2020-00092-00

Demandante: A N I

Demandados: SHIRLEY IVONNE RINCÓN BAQUERO Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Veinticuatro (24) de Octubre de dos mil Veintitrés (2.023).

Remitido por Competencia ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, el proceso de la referencia y habiéndole correspondido por Reparto al Juzgado 45 Civil del Circuito de Oralidad de esa ciudad, aquel solicita la conversión de los Depósitos Judiciales que por cuenta del referido expediente existe.

Por lo anterior y siendo procedente dicho requerimiento, se ordena la CONVERSIÓN del Depósito Judicial N° 431220000019070 a órdenes del Juzgado 45 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá y para el Proceso con Radicación N° 110013103-045-2023-00105-00.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA